

ASOCOPSERVIR

Doctor

CARLOS ANDRES PEÑA CAÑON

Agente Especial

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS SOLIDARIOS

copservir@copservir.com

Referencia: Solicitud de reconocimiento de sustitución patronal – proceso de entrega de establecimientos de comercio COPSERVIR

Los suscritos asociados en defensa del patrimonio de nuestra cooperativa por su conducto le solicitamos a DISTRIBUIDORA DE DROGAS LA REBAJA PRINCIPAL S.A.S que en el marco del proceso de entrega real y material de los establecimientos de comercio administrados por COPSERVIR LTDA. a la DISTRIBUIDORA DE DROGAS LA REBAJA PRINCIPAL S.A.S, adoptados en los lineamientos operativos que regulan la transición integral del negocio, orientados a garantizar la continuidad de la operación, la transferencia de procesos y la adecuada estabilización bajo el nuevo esquema de administración.

Reconozca que La referida entrega configura una sustitución de empleadores, al verificarse los elementos estructurales exigidos por el artículo 67 del Código Sustantivo del Trabajo, esto es: (i) cambio de titularidad en la operación, (ii) continuidad del negocio y (iii) permanencia de los trabajadores en la prestación del servicio .

A. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Configuración legal de la sustitución patronal

De conformidad con el artículo 67 del Código Sustantivo del Trabajo, la sustitución patronal se presenta ante el cambio de empleador, cualquiera sea su causa, siempre que subsista la identidad del establecimiento.

En el presente caso, la entrega de los establecimientos no constituye una simple transferencia de activos, sino la continuidad de una unidad económica en funcionamiento, con mantenimiento de su objeto, operación y fuerza laboral.

2. Efectos jurídicos obligatorios

Los artículos 68, 69 y 70 del CST establecen consecuencias imperativas:

- a. **Continuidad de los contratos de trabajo**, sin terminación ni modificación.
- b. **Responsabilidad solidaria** entre empleador saliente y entrante.
- c. **Inoponibilidad de acuerdos privados** frente a los derechos laborales.

Así mismo, la jurisprudencia laboral ha reiterado que la sustitución opera **automáticamente** cuando concurren los elementos fácticos, independientemente del negocio jurídico subyacente.

3. Irrelevancia de la naturaleza jurídica del empleador entrante

- La circunstancia de que la DISTRIBUIDORA DE DROGAS LA REBAJA PRINCIPAL S.A. tenga naturaleza de empresa industrial y comercial del Estado no excluye la aplicación del régimen laboral de sustitución patronal.

- Lo determinante no es la naturaleza pública o privada del nuevo titular, sino la continuidad del negocio y la asunción de la operación con los trabajadores vinculados .

4. Primacía del derecho fundamental al trabajo

El artículo 25 de la Constitución Política impone la protección reforzada del trabajo, lo que implica que ninguna disposición operativa o administrativa puede desconocer la continuidad de las relaciones laborales.

En este sentido, resulta jurídicamente improcedente que los lineamientos operativos —donde sus efectos inciden de manera directa en la determinación del empleador y en la asignación de las obligaciones laborales derivadas de la relación de trabajo, en el marco de una sustitución patronal— omiten y restringe pues:

- a. No tienen jerarquía normativa para limitar derechos fundamentales.
- b. No pueden contrariar normas laborales de orden público.
- c. No pueden desconocer situaciones jurídicas consolidadas.

B. RELACIÓN CON LOS LINEAMIENTOS OPERATIVOS

Los lineamientos operativos del proyecto establecen expresamente:

- La continuidad integral del negocio.
- La transición operativa estructurada.
- La necesidad de garantizar la gestión del talento humano y la continuidad del servicio .

Adicionalmente, en materia de talento humano se exige que la información entregada permita a la entidad receptora **“conocer, controlar y continuar la operación laboral desde el día 1 de la transición”** .

Esta disposición confirma que:

No existe una ruptura de la relación laboral, sino una continuidad operativa incompatible con la negación de la sustitución patronal.

C. NECESIDAD DEL RECONOCIMIENTO PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN

Debe precisarse con rigor que:

La entrega de información laboral, contractual y operativa se encuentra jurídicamente condicionada al reconocimiento de la calidad de empleador entrante.

Sin dicho reconocimiento, no existe un fundamento legal claro que legitime la transferencia integral de información laboral sensible, en especial aquella protegida por normas de habeas data, reserva legal y responsabilidad laboral.

En consecuencia:

Sin el reconocimiento expreso de la sustitución patronal, no es jurídicamente viable ni responsable efectuar la entrega plena de la información necesaria para la continuidad del negocio.

Ello no constituye una negativa injustificada, sino una exigencia derivada de:

- La protección de los derechos de los trabajadores
- La responsabilidad del empleador saliente
- La trazabilidad y legalidad del proceso

SOLICITUDES

Con fundamento en lo expuesto, de manera respetuosa pero firme, se solicita:

1. Reconocer de manera expresa y formal la existencia de la sustitución patronal derivada de la entrega real y material de los establecimientos de comercio.
2. Aceptar la continuidad automática de los contratos de trabajo, con todos sus efectos legales, convencionales y prestacionales.
3. Reconocer la calidad de empleador de la DISTRIBUIDORA DE DROGAS LA REBAJA PRINCIPAL S.A.S, para todos los efectos laborales desde el momento de la entrega.
4. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la transición laboral conforme al marco legal, evitando cualquier afectación a los derechos de los trabajadores.
5. Definir un protocolo formal de entrega de información laboral, condicionado al reconocimiento de la sustitución patronal, que garantice:
 - Legalidad
 - Trazabilidad
 - Protección de datos
 - Continuidad operativa

Se deja expresa constancia que el desconocimiento de la sustitución patronal genera:

- Responsabilidad solidaria y contingencias laborales significativas
- Legalidad del proceso de transición y
- Acciones judiciales para la protección del derecho al trabajo

Gracias .

Devis Manuel Carbonell

Presidente Asocopservir

Signed with Signeasy

2026-04-28 14:04:26 UTC

Jesus Ovidio Fernandez

Vicepresidente

Signed with Signeasy

2026-04-28 19:35:08 UTC

Alejandra Castillo Pacheco

Secretaria

Signed with Signeasy

2026-04-28 17:10:04 UTC

Jesus Eduardo Polo

Tesorero

Signed with Signeasy

2026-04-28 16:07:04 UTC

Marly Ochoa Mercado

Fiscal